RESOLUCIÓN RECTORAL

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO 13-2023 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

MANUEL SALVADOR TAPIAS WILCHES, rector en propiedad del Instituto Técnico Superior de Comercio de Barrancabermeja En Uso De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales En Especial Las Conferidas Por Las Leyes 115/94, 715 De 2001, El Decreto 1860 De 1994 Y El Decreto 1075 Del 2015,

I. CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Contrato No. 13-2023 de 21 diciembre 2023, celebrado entre el Colegio Técnico Superior de Comercio de Barrancabermeja en adelante "La Entidad", y SATELITE GLOBAL SG S.A.S. identificado con NIT. 901.081.204-0 en adelante "El Contratista", se acordó la ejecución de "SISTEMA DE APANTALLAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS EN INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO", con un valor total de $243.176.776,00 y un plazo de ejecución de DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que en desarrollo de la ejecución contractual, se evidenció que La Entidad ha enfrentado dificultades técnicas y operativas con las entidades financieras a través de las cuales se realizan los pagos a los contratista, derivadas de diferentes circunstancias señaladas por la Pagadora Institucional, y registradas en informe presentado ante el Consejo Directivo Institucional, Secretaria de Educación y Contratista, entre las que se encuentra un intento de acceso no autorizado (hackeo) a las cuentas institucionales.
3. Que como consecuencia del mencionado intento de vulneración de seguridad, los bancos correspondientes procedieron a realizar bloqueos preventivos de las plataformas transaccionales, impidiendo la ejecución oportuna de las órdenes de pago correspondientes a las obligaciones contractuales.
4. Que esta situación ha generado un retraso sustancial en el flujo de recursos necesarios para continuar con la ejecución contractual, afectando directamente la programación de actividades, la cadena de suministros y el cumplimiento del cronograma pactado.
5. Que el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de equilibrio económico del contrato estatal, lo cual implica que la entidad debe garantizar las condiciones necesarias para que el contratista pueda cumplir con las obligaciones a su cargo.
6. Que el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las partes para suspender la ejecución del contrato por circunstancias imprevistas o fuerza mayor, con el fin de preservar los derechos y deberes contractuales.
7. Que, en tal sentido, y con el propósito de no afectar injustificadamente al contratista, ni generar riesgos adicionales a la ejecución del contrato, se hace necesario ordenar la suspensión temporal del mismo, hasta tanto se resuelvan las dificultades operativas que impiden el cumplimiento de los pagos contractuales.

II. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender temporalmente, a partir del 17 de junio de 2024, la ejecución del Contrato No. 13-2023 de 21 diciembre 2023, suscrito entre el COLEGIO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA y SATELITE GLOBAL SG S.A.S. identificado con NIT. 901.081.204-0, cuyo objeto es: "SISTEMA DE APANTALLAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS EN INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DECOMERCIO"

ARTÍCULO SEGUNDO. La suspensión se realiza con fundamento en los hechos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el período de suspensión no correrán los plazos de ejecución del contrato, ni se generarán obligaciones para el contratista, sin perjuicio de las actividades de coordinación necesarias para la reanudación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución al contratista, para los fines legales correspondientes, y en consecuencia suscribir el acta de suspensión.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio de actividades y se reanudará el cómputo del plazo contractual.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barrancabermeja, a los 17 días del mes de junio de 2024

MANUEL SALVADOR TAPIAS WILCHES
Rector

OSBAL JESUS OSPINA TOLOZA
Rep. Legal - Contratista